

## GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

2021 - Año de la Salud y del Personal Sanitario

## Disposición

N	ú	m	er	o	:

**Referencia:** EX-2021-16636421-GDEBA-DSTAMDAGP

**VISTO** el expediente Nº EX-2021-16636421-GDEBA-DSTAMDAGP, mediante el cual tramitan las actuaciones previstas en el Decreto-Ley Nº 8.785/77 y modificatorias, por infracción a la Ley de Agroquímicos N° 10.699 y normas complementarias, cometida por SUPERMERCADOS MAYORISTAS MAKRO S.A., y

## **CONSIDERANDO:**

Que en el orden 3 obra Acta de Inspección N° 1133, de fecha 1 de julio de 2021, labrada siendo las 18.16 horas por personal perteneciente a este Ministerio quien, constituido en un supermercado mayorista sito en Colectora Panamericana Km 40 y La Bota de la localidad de Benavidez, de titularidad de SUPERMERCADOS MAYORISTAS MAKRO S.A., C.U.I.T. N° 30-58962149-9, constató que en el lugar se había realizado una aplicación de productos domisanitarios y no se contaba con la receta de aplicación;

Que conforme informara el Inspector, dicha aplicación fue realizada el 1 de julio de 2021 por la empresa "DELTA GESTION AMBIENTAL" de TRUMAW S.R.L. C.U.I.T. N° 30-71031789-1, certificado de servicio nro 00018112, por tratamiento con TERMIXAN, cuya copia se agrega en el orden 3, página 2;

Que asimismo, se indicó que dicha empresa se encuentra habilitada ante este ministerio;

Que revistiendo ello una presunta infracción al artículo 45 del Decreto N° 499/91, en dicho acto se imputó a la tomadora del servicio por contravención a esa norma y se la enteró del plazo legal con el que contaba para realizar descargo y ofrecer prueba (conf. art. 14 del Decreto Ley N°

8.785/77);

Que en el orden 9 obra informe técnico de la Dirección de Instrucción Sumarial aconsejando el dictado del pronunciamiento sancionatorio por resultar indubitable la comisión de la infracción imputada, dictaminando en igual sentido Asesoría General de Gobierno al orden 11;

Que hallándose satisfechos los recaudos legales determinados por los artículos 14, 15 y concordantes del Decreto Ley Nº 8.785/77, se tiene por acreditada la infracción al artículo 45 del Decreto Nº 499/91, reglamentario de la Ley Provincial de Agroquímicos Nº 10.699;

Que el artículo 3° del Decreto-Ley N° 8.785/77 dispone que la pena principal a imponer resulta ser la multa, hasta el monto máximo de doscientos (200) sueldos mínimos de la Administración Pública Provincial;

Que, asimismo, el artículo 6° del Decreto-Ley N° 8.785/77 establece que a los fines de la graduación de la sanción a imponer debe seguirse los lineamientos en él dispuestos;

Que, en ese sentido, efectuada una consulta en el sistema MAIBA surge que la sumariada tomadora del servicio cuenta con antecedentes ante este ministerio en expedientes 22500-4991/2018 y EX-2019-08392087-GDEBA-DGLYCNMAGP, circunstancia tomada como agravante;

Que el suscripto se halla facultado para el dictado del presente acto administrativo en virtud del artículo 2º del Decreto-Ley N° 8.785/77 y sus modificatorias, Ley de Ministerios Nº 15.164, Decreto N° 75/20 y Resolución N° RESO-2020-32-GDEBA-MDAGP;

Por ello.

## EL DIRECTOR DE FISCALIZACIÓN VEGETAL DISPONE

**ARTICULO 1º.** Sancionar a SUPERMERCADOS MAYORISTAS MAKRO S.A., C.U.I.T. N° 30-58962149-9, con domicilio en Colectora Panamericana Km 40 y La Bota de la localidad de Benavidez, partido de Tigre, con una multa de pesos ochenta y ocho mil quinientos treinta y cuatro con treinta y cinco centavos (\$ 88.534,35), equivalente a quince (15) sueldos mínimos de la Administración Pública Provincial, de conformidad a los artículos 3° inciso a) y 6° del Decreto-Ley N° 8.785/77 y 2° del Decreto N° 271/78, por infracción al artículo 45 del Decreto N° 499/91, reglamentario de la Ley de Agroquímicos N° 10.699, y por las razones expuestas precedentemente.

ARTICULO 2°. La multa impuesta deberá abonarse dentro del plazo de cinco (5) días hábiles, contados a partir de la fecha en que el pronunciamiento condenatorio quedó firme, en el Banco de la Provincia de Buenos Aires por medio de una boleta de pago electrónico. A efectos de obtener esta última deberá: 1) Ingresar a la página https://www.gba.gob.ar/desarrollo\_agrario; 2) Cliquear la opción "Gestión en línea"; 3) Seleccionar "Pago y tasas"; 4) Ingresar en "imprimir boleta de infracciones"; 5) Desplegado el menú, elegir cualquiera de las opciones del portal; 6) Consignar el DNI o CUIT o CUIL en donde se desplegará la opción de impresión de pago de la Boleta y el timbrado provincial; 7) Efectuados los pagos, remitir el original o copia certificada de éstos a la Dirección de Instrucción Sumarial, sita en calle 51 esquina 12, Torre I, piso 5° La Plata Código Postal 1900, dinstruccionsumarial@mda.gba.gob.ar, consignando para identificación número de expediente y/o Disposición.

**ARTICULO 3°.** El incumplimiento de la obligación de pago emergente de la multa en el plazo estipulado en el artículo 2° generará intereses sin necesidad de interpelación previa y dará lugar a su ejecución por la vía de apremio y/o la inhibición general de los bienes por la Fiscalía de Estado.

ARTICULO 4°. Comunicar, notificar. Cumplido, archivar.